



DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: ALEXIS BARBAS ESPAÑA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00077-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, 18 de Marzo de 2021

Encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de, la cual nos correspondió por reparto, incoada por la COOPERATIVA COOTECHNOLOGY a través de apoderada contra ALEXIS BARBAS ESPAÑA , con base a la letra de cambio suscrito por éste.

El Despacho observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y los artículos 621 y 712 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago.

EL Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA COOTECHNOLOGY contra ALEXIS BARBAS ESPAÑA Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M.L (\$9.000.000.00), de capital, más los interés remuneratorios a la tasa máxima legal liquidado desde el 4 de marzo de 2019 hasta el 4 de mayo de 2019, mas los intereses de plazo del 2%, más los intereses moratorios del 2.5% de los gastos, las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado ALEXIS BARBAS ESPAÑA de conformidad con los Artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días hábiles para que la conteste.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante la presente providencia de conformidad con el Artículo 296 del C.G.P.

CUARTO: téngase como endosatario al cobro judicial de la parte demandante a la DRA MAYRA ALEJANDRA CAMARGO MALDONADO identificado con C.C. No. 1,140,821.561 Y T.P. No 320.397 del C.S.J. Para efectos del poder concebido por el representante legal de COOPERATIVA COOTECHNOLOGY el señor GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE identificado con la C.C. No. 72.232.282.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINA GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No 21 de fecha 25 de marzo
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: ALEXIS BARBAS ESPAÑA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00077-00
Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo donde la parte demandante solicita medidas cautelares.
Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, 18 de Marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y examinada la petición de medidas cautelares impetrada por la parte demandante por lo que el Despacho,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

- 1- Décrete el embargo y retención del 20% del salarios que devenga el demandado ALEXIS BARBAS ESPAÑA CON C.C.36.537.180. como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR límitese esta medida hasta la suma de TRCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 13.500.000.),Librese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

D.B.B.G

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No 21 de fecha 25 de marzo
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

DTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDANDO: ALEXIS BARBAS ESPAÑA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00077-00
OFICIO No 00366

Malambo, 18 de Marzo de 2021

SEÑOR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CIUDAD

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha, Décrete el embargo y retención del 20% del salarios a la señora ALEXIS BARBAS ESPAÑA CON C.C.36.537.180. como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR límitese esta medida hasta la suma de TRCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 13.500.000.), Líbrese los oficios de rigor.

.En tal sentido ofíciase a la entidad antes mencionada para que sirva realizar los descuentos aquí ordenados, dineros que deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No 084332042001, en Barranquilla a nombre de éste Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo en la casilla No 1 y a favor de COOPERATIVA COOTECHNOLOGY identificado con NIT No . 900.635.726-9

Atentamente

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

